

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 29 de Octubre de 2024 de este Ayuntamiento sobre la “MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES de El Burgo de Osma- Ciudad de Osma”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA”**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones y servicios municipales de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma”.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por el uso de las instalaciones y servicios municipales regulados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el uso de las instalaciones y los servicios municipales regulados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. DEVENGO.

El devengo de las tasas se produce con la solicitud de participación en cualquiera de los programas (servicio de conciliación o cursos de natación) o en la solicitud de uso de instalaciones (piscinas, deportivas u otros); no procediéndose ni a prorrateo de días, pues el precio está fijado en periodos establecidos de forma unitaria, y está definido en cada uno de los epígrafes; ni la devolución de cuotas una vez solicitado el servicio, siempre que el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma no sea el responsable de que no se haga uso del correspondiente servicio o la instalación solicitada. Por lo tanto, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicita el uso de la instalación o la prestación de servicios municipales, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, destinados a la práctica y desarrollo de los deportes y actividades en general, así como los servicios municipales vinculados a esta ordenanza.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

6.1 La cuota que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican:

a) INSTALACIONES DEPORTIVAS:

INSTALACIÓN	EMPADRONADOS**	NO EMPADRONADOS	CON LUZ ARTIFICIAL*
POLIDEPORTIVO	12€/h	25€/h	10€/h
CAMPO DE FÚTBOL 7	20€/h	40€/h	10€/h
FRONTÓN			5€/h
PISTA DE TENIS	2€/h	5€/h	5€/h
PISTA POLIVALENTE	12€/h	25€/h	10€/h
M3B	12€/h	25€/h	10€/h
PISTAS DE PADEL	6€/h	12€/h	5€/h
GIMNASIO (DÍA)	3€/día	5€/día	
GIMNASIO (MENSUAL)	20€/Abono mes	30€/Abono mes	
SALAS POLIVALENTES (Con ánimo de lucro)	60€/mes	60€/mes	
PISTAS PARA CLASES (Máximo 4h a la semana)	100€/mes	100€/mes	

* El importe de la luz artificial se sumará al del uso de las instalaciones

**Para beneficiarse de la cuota de empadronados, al menos el 75% de los usuarios de la instalación han de estar empadronados en el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

b) PISCINAS DE VERANO:

GRUPOS
A) NIÑOS DE HASTA 4 AÑOS ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO CON ENTRADA*
B) NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS
C) PERSONAS MAYORES DE 14 AÑOS Y MENORES DE 65 AÑOS

* Máximo 3 niños menores de 4 años por adulto (Salvo programas promovidos por el Ayuntamiento)

EMPADRONADOS	A	B	C
Por la entrada a la piscina	GRATUITO	1,50 €	2,50 €
Abonos quincenales	GRATUITO	18 €	32 €
Abonos temporada	GRATUITO	30 €	60 €

Los precios por la entrada a la piscina son por persona y por un sólo acceso al recinto



NO EMPADRONADOS	A	B	C
Por la entrada a la piscina	GRATUITO	2 €	3 €
Abonos quincenales	GRATUITO	25 €	40 €
Abonos temporada	GRATUITO	45 €	85 €

Los precios por la entrada a la piscina son por persona y por un sólo acceso al recinto

CURSOS DE NATACIÓN DE 8 SESIONES	30 €
----------------------------------	------

c) PISCINA CLIMATIZADA:

GRUPOS
A) NIÑOS DE HASTA 4 AÑOS ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO CON ENTRADA*
B) NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS
C) PERSONAS MAYORES DE 14 AÑOS Y MENORES DE 65 AÑOS

* Máximo 3 niños menores de 4 años por adulto (Salvo programas promovidos por el Ayuntamiento)

EMPADRONADOS	A	B	C
Por la entrada a la piscina	GRATUITO	2,50 €	3,30 €
Abonos quincenales	GRATUITO	32 €	45 €
Media temporada	GRATUITO	50 €	80 €
Abonos temporada	GRATUITO	85 €	145 €

Los precios por la entrada a la piscina son por persona y por un sólo acceso al recinto

NO EMPADRONADOS	A	B	C
Por la entrada a la piscina	GRATUITO	4 €	4 €
Abonos quincenales	GRATUITO	39 €	52 €
Media temporada	GRATUITO	60 €	90 €
Abonos temporada	GRATUITO	100 €	160 €

Los precios por la entrada a la piscina son por persona y por un sólo acceso al recinto

CURSOS DE NATACIÓN DE 8 SESIONES	45 €
----------------------------------	------

d) OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES:

INSTALACIÓN	SIN CLIMATIZACIÓN	CON CLIMATIZACIÓN
TEATRO SAN AGUSTÍN	300,00 €	350,00 €
SALAS EXPOSICIONES SAN AGUSTIN	90,00 €	
SALA PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO	40,00 €	80,00 €
SALÓN DEL POLIVALENTE	1.000,00 €	1.300,00 €
PLAZA DE TOROS	1.500,00 €	

BOPSO-6-17012025



FIANZAS	
SALÓN DEL POLIVALENTE (1000€)	SALAS EXPOSICIONES SAN AGUSTIN (100€)
PLAZA DE TOROS (1000€)	SALA PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO (10€)
TEATRO SAN AGUSTÍN (100€)	

Los alquileres se determinarán por fracción de 6 horas: teatro San Agustín, Sala Planta baja del Ayuntamiento.

Los alquileres se determinarán por día natural: Salas exposiciones San Agustín, Salón Polivalente y Plaza de toros.

En todo momento habrá un responsable municipal único encargado de la manipulación. En todo momento habrá un responsable municipal único encargado de la manipulación de los medios e instalaciones del recinto.

INSTALACIÓN	SIN CLIMATIZACIÓN	CON LUZ
CLAUSTRO SAN AGUSTÍN	100,00 €	120,00 €

Los alquileres se determinarán por día natural.

OTRAS SALAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	SIN CLIMATIZACIÓN	CON CLIMATIZACIÓN
ALQUILER MENSUAL	60,00 €	90,00 €
ALQUILER DIARIO	10,00 €	30,00 €

Los alquileres diarios se determinarán por fracción de 6 horas.

Las Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, estarán exentas del pago de la tasa de los locales referidos en el apartado D) del art. 6.1 de esta Ordenanza y sujeto a la disponibilidad de estos.

e) SERVICIO DE CONCILIACIÓN

CONCILIA SEMANA SANTA		
LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE SEMANA SANTA		
25€/ niño (Horario de 9h a 14h)		
CRECEMOS EN VERANO		
PRECIOS SEMANALES		
	HORARIO 10H A 14H	HORARIO 9H A 15H
A) NIÑOS EMPADRONADOS	30 €	40 €
B) NIÑOS VINCULADOS	35 €	45 €
C) NINOS NO VINCULADOS	40 €	50 €

f) CURSOS DE VERANO SANTA CATALINA

- Inauguración, clausura y actividades complementarias: gratuito
- Matrícula de cada curso: 60€

g) TEATRO

Las entradas para las obras de teatro y espectáculos promovidos por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma devengarán:

Teatro	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Circuitos escénicos	0€	2€
Otras obras o espectáculos	3€	3€

BOPSO-6-17012025



6.2 En caso de tratarse de instalaciones de temporada, el Ayuntamiento establecerá la duración de la misma previamente a la expedición de los pases correspondientes. Cuándo por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En caso de abonos o tasa de temporada se prorrateará la devolución por los días no prestados imputables a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 7. SERVICIO DE CONCILIACIÓN.

7.1 El programa “Concilia” del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, se desarrolla en dos periodos: “Concilia Semana Santa” y “Crecemos en verano”.

7.2 El rango de edad de los participantes será de 3 a 12 años (escolarizados).

7.3 Los periodos cubiertos por “Crecemos en verano” se fijarán de manera anual en cada correspondiente convocatoria, en función del calendario y de la demanda del servicio.

ARTÍCULO 8. CURSOS DE VERANO SANTA CATALINA.

Los actos de inauguración, de clausura y las actividades complementarias están abiertos al público sin necesidad de matrícula, la participación en el resto de los cursos implica el pago de la tasa de matrícula fijado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9. TEATRO MUNICIPAL.

Las actuaciones y espectáculos promovidos por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, devengarán una tasa de entrada que viene establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma en sesión celebrada el 29 de Octubre de 2024, elevándose el acuerdo a definitivo al no formularse alegaciones. Entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Burgo de Osma - Ciudad de Soria, 9 de enero de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla